

SECRETARÍA: Sincelejo, cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el término de traslado del incidente de regulación de honorarios, con pronunciamiento de la parte. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden

SECRETARÍA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015).

EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2013-00176-00
DEMANDANTE: BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa proceso al despacho, donde se da informe que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandante del incidente de regulación de honorarios, la cual contestó dentro del término para ello, es necesario pronunciarse al respecto.

2. ANTECEDENTES

El 10 de diciembre de 2014, se resolvió escrito de regulación de honorarios presentado por el doctor José Luis Mendoza Barrios, con base en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la demandante y el abogado en mención, dicha providencia fue notificada por estado el día 11 de diciembre de 2014 y la parte demandante dentro de la oportunidad legal, en escrito de fecha 16 de diciembre de 2014 recorrió el traslado, por lo que se hace necesario darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del C.G.P.

3. CONSIDERACIONES

El artículo 129 del Código General del Proceso, en su párrafo tercero nos dice:

“En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.”

De acuerdo a la normatividad transcrita, entra el despacho a analizar las pruebas pedidas por las partes.

PRUEBAS

INCIDENTISTA JOSE LUIS GONZALEZ BARRIOS: solicita como pruebas la siguiente:

Se ordene la expedición de todos y cada uno de los folios que contiene el expediente contentivo del Ejecutivo de Beatriz Rodríguez Chávez contra el Municipio de Coloso-Sucre, radicado N° 00176-00, para que sirvan de soporte probatorio dentro de este proceso.

PARTE DEMANDANTE: solicita como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES: Sírvase citar y hacer comparecer en la fecha y hora señalada por este despacho a las siguiente persona, para que declare sobre los hechos relacionados con este incidente de regulación a BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ, dirección Coloso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicita se decrete y practique un interrogatorio de parte que formulará en forma verbal al Dr. José Luis Mendoza Barrios, el día y la hora señaladas por este despacho.

De acuerdo a las pruebas solicitadas, en cuanto a las del Dr. José Luis Mendoza Barrios, como quiera que solicita expedición de todos los folios del proceso ejecutivo de la referencia, para que no haya un desgase y como quiera que el proceso ejecutivo radicado bajo el N°2013-00176-00, se encuentra vigente y está en trámite en este despacho, se tendrán como pruebas la demanda ejecutiva bajo el radicado mencionado de los folios del 1 al 82 del cuaderno principal.

En cuanto a las solicitudes de pruebas de la parte demandante, se decretará el testimonio de la señora Beatriz Rodríguez Chávez, quien se notificará en la dirección que aparece en la demanda o a través de su apoderada. Así mismo se decretará al interrogatorio de parte del Dr. José Luis Mendoza Barrios, en la dirección referenciada en el cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

Por lo anterior, y como quiera que se hace necesario fijar fecha de audiencia, en la cual se practicaran las pruebas decretadas en este auto.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.-PRIMERO: Fijar fecha para audiencia establecida en el artículo 129 del C.G.P., para el día 13 de abril de 2015 a las 3:00 p.m dentro del incidente de regulación de honorarios en el proceso de la referencia. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

2.-SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente trámite de regulación de honorarios, pruebas que serán practicadas en la fecha y hora que se fijó en el numeral anterior, y ellas son las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL: Por secretaria citar y hacer comparecer a la señora BEATRIZ RODRÍGUEZ CHÁVEZ, quien podrá ser citada en la cabecera Municipal de Colosó-Sucre, en la alcaldía municipal de Colosó-Sucre sede de su trabajo.

INTERROGATORIO: Por secretaria citar y hacer comparecer al doctor JOSÉ LUIS MENDOZA BARRIOS, quien podrá ser citado en la carrera 18 N°23-20 oficina 406 edificio caja agraria de Sincelejo-Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2013-00176-00
DEMANDANTE: BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE

Juez

p.b.v